

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-0111-00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., se decretan como medidas cautelares las siguientes:

1. El embargo y retención de dineros que tenga a su favor la sociedad demandada por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas en los literales B) y C) del escrito que antecede (archivo digital No.003 allegado el pasado 22 de marzo). Límitese la medida a la suma de \$400.000.000. Librese oficio para que se tome atenta nota de la medida.

2. El embargo y retención de créditos o derechos semejantes que tenga o posea o le adeuden a la sociedad demandada Cleanest Productos de Limpieza y Desinfección SAS respecto de las personas jurídicas enunciadas en el literal A) del escrito que antecede (archivo digital No. 003 aportado el 22 de marzo 2022). Límitese la medida a la suma de \$400.000.000. Librese oficio para que se tome atenta nota de la medida.

3. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Cleanest Productos de Limpieza y Desinfección SAS identificado con el Número de matrícula 02067895 del 21 febrero de 2011. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ